

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Colotlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
17 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **COLOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 05 de marzo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Colotlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Colotlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2385/2018, de fecha 03 de marzo de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 07 de mayo de 2018, concluyendo precisamente el día 11 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

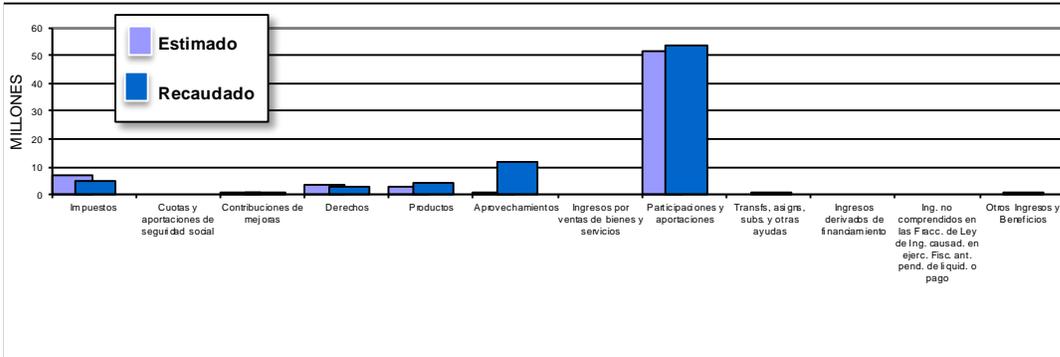
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

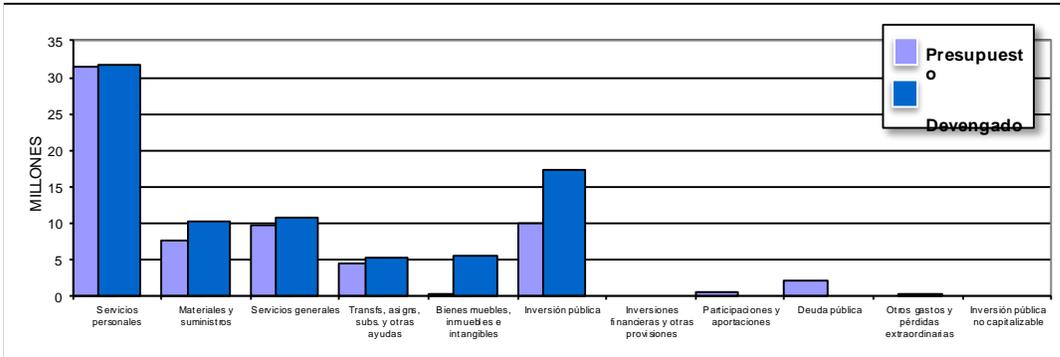
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,795,669	5,001,264	74%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	531,343	503,851	95%
4	Derechos	3,332,715	2,988,628	90%
5	Productos	2,803,354	4,108,075	147%
6	Aprovechamientos	1,003,707	12,093,043	1205%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	51,387,206	53,600,989	104%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	200,000	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	113,408	0%
Total		65,853,994	78,609,258	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	31,484,575	31,746,269	101%
2000	Materiales y suministros	7,732,345	10,360,066	134%
3000	Servicios generales	9,586,740	10,877,678	113%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	4,339,000	5,233,180	121%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	160,000	5,507,652	3442%
6000	Inversión pública	9,977,334	17,183,190	172%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	450,000	0	0%
9000	Deuda pública	2,124,000	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	144,403	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		65,853,994	81,052,438	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-100.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Pago de renta de casa utilizada para oficinas administrativas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, acta de ayuntamiento, en la cual se advierte la aprobación para efectuar dicho gasto, así mismo se remitió el contrato de arrendamiento del inmueble señalado con antelación, con vigencia del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el contrato de arrendamiento del bien señalado por lo que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, ya que el pago de estos meses no está debidamente justificado y soportado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,280.00.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-100.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de renta de terreno utilizado para el módulo de maquinaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del Acta de Ayuntamiento, en la cual, se aprobó, que el Presupuesto de Egresos, Ejercicio 2017, fuese sometido a votación en la cuarta sesión extraordinaria a celebrarse el 27 de diciembre de 2016; evidenciando con lo anterior, que existía aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio auditado, para el arrendamiento de terrenos, como es el caso; De igual forma, se entregó el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2015, que celebran por una parte el arrendador, y por la otra el Ayuntamiento Municipal de Colotlán, Jalisco, como parte arrendataria; respecto del inmueble señalado, para ser utilizado como cochera y bodega exclusivamente, con vigencia de tres años, a partir del 01 de octubre de 2015, para concluir el 30 de septiembre de 2018, habiéndose pactado el pago por el monto observado; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de cubrir las erogaciones efectuadas por este concepto, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1251-000-000.- FOLIO No. 629-632.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de un software para control de actividades del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento celebrada en la segunda Sesión Ordinaria, en la cual se aprobó que se pudiera efectuar dicho gasto, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación; así mismo se remitió el contrato de Prestación de Servicios, de fecha 16 de enero de 2017, celebrado entre el Municipio y por el prestador del servicio, con el objeto de que este último llevara a cabo los servicios del “Software para el control de actividades del H. Ayuntamiento; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de cubrir el gasto en cuestión, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, constatando en consecuencia el correcto destino de los recursos, por último, se aportó el dictamen para la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal, de fecha 14 de junio de 2017, relativo al “Software para el control de actividades del Ayuntamiento”, justificando su adquisición, y debidamente firmado por los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento; de lo que se desprende que este bien fue registrado y forma parte del patrimonio público municipal, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4- CUENTA CONTABLE: 5132-300-1004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de “Pago por Renta de equipo para los pasaportes Mexicanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del Acta de Ayuntamiento, en la cual, se aprobó el gasto, evidenciando con lo anterior, que existía aprobación del máximo órgano de gobierno, para llevar a cabo la celebración del convenio con las empresas contratadas; aunado a lo anterior, se aportó el contrato de prestación de servicios, con el objeto de que los Prestadores del Servicio proporcionen a El Municipio, el servicio de enrolamiento y validación biométrica en los términos y condiciones que se describen, con el fin de que la Secretaría de Relaciones Exteriores, realice la recepción y trámite para la emisión de pasaportes, evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos en comento, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; así mismo se remitió la constancia documental de la debida prestación del servicio, esto al integrar el oficio signado por la Coordinadora de la Oficina Municipal de Enlace Municipal con la Secretaria de Relaciones Exteriores, donde notifica la cantidad de trámites realizados, al igual que, se presentaron ejemplares del documento “Confirmación de Cita” de la Secretaria de Relaciones Exteriores, a igual número de personas, para la emisión de su pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace en Colotlán, Jalisco; y por último, se anexó el reporte fotográfico mostrando diversas imágenes de pasaportes tramitados en la propia oficina de enlace; constatando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, y en consecuencia el correcto destino de los recursos; toda vez que, en razón de lo antes expuesto, se hace necesario el arrendamiento del equipo en cuestión, para la debida atención en la expedición de los pasaportes mexicanos, por lo tanto, no se advierte daño alguno al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Anticipo subsidio para la feria nacional del piteado Colotlán 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, en la cual, se aprobó, el monto para la feria contemplado en el presupuesto de egresos por la cantidad observada, evidenciando con lo anterior, que existía aprobación del máximo órgano de gobierno, para realizar

las erogaciones a que se refiere la observación; así mismo se anexaron los comprobantes fiscales digitales, expedidos por diversos proveedores, para cubrir los eventos realizados con motivo de la Feria Nacional del Piteado FENAPI 2017, y los cuales en total cubren la cantidad observada, comprobando los recursos acorde con lo reportado, al afecto se tienen por aclarada y justificada la misma, toda vez que se constata el correcto destino de los recursos; por lo tanto, en virtud de lo expuesto, no se advierte daño alguno al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1111-100-001.- FOLIO No. 1179 - 1449.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Cancelación de cuenta de apoyo a Migrantes y cuenta de inversión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal del ente auditado, en el cual aclara y justifica las razones de la cancelación de la cuenta, así como a donde fue depositado dicho recurso, manifestando que evidentemente se trata de un error de captura dentro del sistema contable, más el acto fue correcto administrativamente; precisando que el motivo de la cancelación se debió a que el programa federal 3 x 1 para migrantes cada año solicita para su apoyo correspondiente nueva cuenta bancaria para el traslado y depósito de los recursos devenidos del programa, derivándose que dicha cuenta es obsoleta y que su aplicación posterior fue encaminada a programas que fueran compatibles con sus objetivos sociales, lo cual acredita con las facturas, pólizas y estados de cuenta que conllevan la certeza de que los recursos no fueron destinados a un fin diferente sino al establecido en las reglas de operación, para lo cual, a efecto de soportar lo expuesto, se aportaron, entre otros, las fichas de depósito de la cuenta a nombre del Municipio de Colotlán, Jalisco, de fecha 06 de marzo del 2017, por las cantidades observadas, así como el estado de cuenta, emitido por la institución bancaria, por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2017, a nombre del ente auditado, de la cuenta antes referida, en el cual se reflejan los depósitos de los movimientos aludidos; evidencia que demuestra que, efectivamente se efectuaron los reintegros a la cuenta del municipio, de las partidas que motivaron la observación; en consecuencia, por este motivo, no se detecta daño alguno al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-200.- FOLIO No. 621-623.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago a proveedor por alimentos del evento realizado con motivo del día del maestro el 19 de mayo de 2017”; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Sonorización en varios eventos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se advierte la aprobación para el pago del equipo de sonorización para varios eventos, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma forma se anexaron los contratos de prestación de servicios, evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos en comento, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido; aunado a ello se remitió la evidencia documental mediante la cual se advirtió la correcta prestación del servicio con el equipo de sonorización contratado, corroborando que los prestadores de servicio cumplieron con lo pactado en favor del ente auditado; por lo que se advierte que no se causó daño alguno al Patrimonio Público del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 473-1185.- MES: OCTUBRE-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Sonorización de los eventos día de la gordita el 16 de septiembre y renta de pantalla led para informe de gobierno”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la documentación que demuestre la realización de los eventos donde se prestaron los servicios señalados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,980.00.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Arrendamiento de edificio

comedor asistencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto observado, evidenciando con lo anterior, que existía aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio auditado; de la misma forma remitieron el contrato de arrendamiento, instrumento legal en el que se advierte el origen legal que generó la obligación de cubrir las erogaciones efectuadas por este concepto, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; constatando en consecuencia el correcto destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago servicios profesionales otorgados al municipio de Colotlán, en la instancia de la mujer”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio contratado por parte del sujeto contratado, así como tampoco se entregaron los informes de las actividades llevadas a cabo por el prestador del servicio contratado, por lo cual no se está en condiciones de verificar que se cumplió debidamente con las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,000.00.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por metas a elaboración del programa para la igualdad entre mujeres y hombres”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la debida prestación del servicio contratado por parte del sujeto contratado, por lo cual no se está en condiciones de verificar que se cumplió debidamente con las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,500.00.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. 1199-1202.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago póliza de servicio para

nómina y contabilidad según factura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó el gasto observado, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación; de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios; instrumento legal mediante el cual se estipularon los derechos y obligaciones de las partes y se establecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los reportados; de igual forma, se proporcionaron las bitácoras de Servicio de los meses de octubre y diciembre de 2017, debidamente firmadas por el Asesor del servicio, así como la firma de conformidad del Encargado de la Hacienda Municipal; constatando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1111-100-001.- FOLIO No. 1726-1729.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Nómina Semanal pavimentación con concreto hidráulico en la calle J. Vasconcelos y Gómez Morín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la Nómina de Personal Eventual de Obras Públicas, periodo del 17 al 22 de julio del 2017, relativa a la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en las calles José Vasconcelos y Gómez Morín”, por el monto total observado, debidamente firmada por el personal que realizó el trabajo, así como sellada y firmada por el Presidente Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Encargado de Obras Públicas, del ente auditado; evidencia con la cual se acredita que efectivamente la erogación de que se trata, se destinó al pago de la nómina a que se refiere la observación, toda vez que la misma se encuentra firmada por los trabajadores que recibieron sus pagos; por lo tanto, no se advierte daño alguno al erario público municipal, ya que se acredita el correcto destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1112-200-004.- FOLIO No. 129-132.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Devolución a cuenta por error”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, acreditando

su dicho con las fichas de depósito a la cuenta del municipio por las cantidades observadas, por concepto de devolución por error en cuenta; así como el soporte contable, como son: órdenes de pago, pólizas de cheque, pólizas de egresos, y nóminas por las cantidades observadas; evidencia con la cual se aclara y acredita la devolución de las partidas referidas, por el motivo señalado; por lo tanto, no se advierte daño alguno al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 620-300.- MES: AGOSTO-SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Anticipo y pago por presentación de banda musical en festival de la gordita 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que contiene la autorización del máximo órgano del Gobierno Municipal para realizar el gasto señalado, dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma forma se presentó el contrato de prestación de servicios musicales, instrumento legal mediante el cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago de que se trata, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido; así mismo se anexó la evidencia documental en la cual se advierte la presentación de dicha banda musical en el mencionado festival, con lo cual se acredita la debida prestación del servicio en favor del ente auditado y en consecuencia el correcto destino del recurso, de lo cual no se advirtió menoscabo alguno a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TECHADO CON ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA COMUNIDAD DE DOLORES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “techado con estructura metálica de la cancha de usos múltiples, en la comunidad de Dolores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria para la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra señalada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, EN EL BARRIO DE SOYOTITLÁN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de domo en escuela primaria Valentín Gómez Farías, en el barrio de soyotitlán, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria para la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra señalada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PRIMERA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CIÉNEGA DE LOS ALEJOS A CASALLANTA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “primera etapa de mejoramiento de línea de energía eléctrica en la localidad de Ciénega de los Alejos a casallanta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria para la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL DEL REFUGIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de tanque elevado de agua potable en la localidad de San Rafael del Refugio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de las estimaciones de obra, evidencia con la cual se estaría en condiciones de constatar que los trabajos ejecutados fueron elaborados con base en las mediciones de la obra, que la estimación comprende además el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados, conforme al proyecto original y que realmente corresponden a trabajos ejecutados según el contrato de obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual

se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$595,286.00.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS VÉLIZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de tanque elevado de agua potable en la localidad de los Véliz”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de las estimaciones de obra, evidencia con la cual se estaría en condiciones de constatar que los trabajos ejecutados fueron elaborados con base en las mediciones de la obra, que las estimaciones comprenden además el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados, conforme al proyecto original y que realmente corresponden a trabajos ejecutados según el contrato de obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$595,286.00.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA DAR SERVICIO A RASTRO MUNICIPAL, PRIMERA ETAPA, APORTACIÓN FONDEREG.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de red eléctrica para dar servicio a rastro municipal, primera etapa, aportación FONDEREG”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria para la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PRIMERA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL EPAZOTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “primera etapa de mejoramiento de línea y red de energía eléctrica en la localidad de el epazote”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria para la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO DE LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL EPAZOTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “segunda etapa de mejoramiento de línea y red de energía eléctrica en la localidad de el epazote”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria para la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS NARANJOS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “los naranjos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados respecto al punto de requerimiento de inscripción en escritura pública de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), proporcionaron las copias certificadas de la documentación que acredita que dichas áreas de sesión están debidamente donadas a título gratuito en favor del ayuntamiento de Colotlán, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, sin embargo, omitieron proporcionar respecto al punto de, “pago por concepto de ampliación de la vigencia en la licencia de urbanización”, el recibo oficial de pago que acredite la prórroga en la licencia de urbanización; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,255.60.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'372,587.60, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$168,760.00; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'190,572.00 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$13,255.60.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.